



# Modelo de Prevención de Delitos

IKSO



## Contenido

|         |                                                                          |    |
|---------|--------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.      | <b>Objetivo</b> .....                                                    | 3  |
| 2.      | <b>Alcance</b> .....                                                     | 3  |
| 3.      | <b>Marco Jurídico</b> .....                                              | 3  |
| 3.1.    | Delitos contemplados en el Programa .....                                | 3  |
| 3.1.1.  | Cohecho (Soborno a Servidor Público Nacional) .....                      | 3  |
| 3.1.2.  | Soborno Transnacional .....                                              | 4  |
| 3.1.3.  | Administración Desleal .....                                             | 4  |
| 3.1.4.  | Corrupción Privada.....                                                  | 4  |
| 3.1.5.  | Lavado de Activos .....                                                  | 4  |
| 3.1.6.  | Financiación del Terrorismo. ....                                        | 4  |
| 3.1.7.  | Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. ....    | 5  |
| 4.      | <b>Modelo de Prevención de Delitos</b> .....                             | 6  |
| 5.      | <b>Ambiente de Control</b> .....                                         | 6  |
| 6.      | <b>Instrumentos Legales</b> .....                                        | 6  |
| 7.      | <b>Actividades de Control del MDP</b> .....                              | 7  |
| 7.1.1.  | Capacitación y Comunicaciones.....                                       | 7  |
| 7.1.2.  | Análisis y Diagnóstico de Riesgos ....                                   | 7  |
| 7.1.3.  | Debida Diligencia .....                                                  | 8  |
| 7.1.4.  | Conservación de Registros .....                                          | 8  |
| 7.1.5.  | Declaración de Interés y Administración de los Conflictos de Intereses . | 9  |
| 7.1.6.  | Auditorías de Recursos Financieros.                                      | 9  |
| 7.1.7.  | Manejo de efectivo. ....                                                 | 9  |
| 7.1.10  | Segmentación.....                                                        | 9  |
| 8.      | <b>Roles y Responsabilidades</b> .....                                   | 9  |
| 8.1.    | Oficial de Cumplimiento.....                                             | 9  |
| 8.2.    | Otros Participantes del Programa.....                                    | 10 |
| 8.2.1.  | Junta Directiva:.....                                                    | 10 |
| 8.2.2.  | Market Manager Colombia/ Representante Legal:.....                       | 11 |
| 8.2.3.  | Gerencia de Business Navigator & Operations: .....                       | 11 |
| 8.2.4.  | Gerencia Corporativa de Auditoría Empresas Falabella Colombia:.....      | 11 |
| 8.2.5.  | Gerencia de People & Culture: .....                                      | 11 |
| 8.2.6.  | Gerencia de Legal Affairs & Sustainability .....                         | 12 |
| 8.2.7.  | Colaboradores .....                                                      | 12 |
| 8.2.8.  | Colaboradores en cargos críticos o expuestos:.....                       | 12 |
| 8.2.9.  | Contrapartes.....                                                        | 12 |
| 8.2.10. | Revisor Fiscal .....                                                     | 13 |
| 9.      | <b>Conservación de Registros</b> .....                                   | 13 |
| 10.     | <b>Nuestro Compromiso con la Prevención</b>                              | 14 |

# 1. Objetivo

El modelo de prevención, en adelante referido como el “MPD”, se establece conforme a nuestros programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el programa SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva). El objetivo principal es implementar de manera efectiva una estructura organizativa y procesos destinados a prevenir la comisión de los delitos asociados a Corrupción, Soborno Transnacional, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; por parte de cualquier colaborador, ejecutivo o director de IKSO, denominados respectivamente como “Colaboradores” y la “Compañía”.

El diseño e implementación del MPD da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía para evitar la comisión de delitos, que fueren cometidos directa e inmediatamente en interés o en provecho de la compañía. Por la misma razón, el MPD es testimonio de que, en el caso que alguno de los Colaboradores cometa alguno de estos ilícitos, no sólo contraviene la cultura de integridad corporativa de la Compañía, sino que, además, tales hechos han tenido lugar a pesar de los esfuerzos desplegados por ésta para evitarlos.

Con el propósito de disuadir la comisión de delitos, la Compañía a través del MPD de identifica, cuantifica y controla los riesgos propios de su giro y operación. Asimismo, el MPD se enfoca en la detección oportuna de éstos y en la mejora continua de los procesos respectivos, mitigando así

la probabilidad de ocurrencia de riesgos de comisión de delitos.

Por último, a través del diseño, implementación y supervisión del MPD se persigue que la Compañía de cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que la Ley impone a sus dueños controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, y especialmente a los miembros de su directorio (en adelante el “Directorio”).

## 2. Alcance

El MPD es de alcance corporativo por lo que es aplicable a todo IKEA, debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento a todos los Colaboradores, aun cuando su relación contractual con la Compañía sea temporal. Adicionalmente se agenciarán los medios para que los Proveedores cumplan con este documento en sus relaciones con la Compañía.

## 3. Marco Jurídico

El presente documento, se establece conforme a la Ley 222 de 1995, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011, Art. 7 del Decreto 1023 de 2012, Decreto 1074 de 2015, Circular Externa 100-000003 del 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades, Ley 1778 de 2016, Decreto 1736 de 2020, Resolución 100-006261 del 2020, Decreto 830 de 2021, Circulares Externas 100-000011 y 100-00012 del 2021 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, Ley 2195 de 2022 y Circular Básica

Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, así como aquellas que las modifiquen o complementen.

### 3.1. Delitos contemplados en el Programa

#### 3.1.1. Cohecho (Soborno a Servidor Público Nacional)

El soborno a Servidor Público Nacional consiste en la entrega u ofrecimiento de dinero u otro beneficio económico de otra índole, a un Servidor Público, para que éste actúe, deje de actuar o inflencie a otro Servidor Público para obtener una ventaja para sí o para un tercero, o para que cometa un delito siendo Servidor Público (como una defraudación al Estado), con independencia de si la iniciativa corresponde, o no, al Servidor Público.

Así, para la comisión de este delito es necesario que uno de los sujetos intervinientes sea un Servidor Público.

Para estos efectos, la definición de Servidor Público incluye aquellos miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, quienes están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el respectivo Reglamento.

Para los efectos de este delito por beneficio económico o de otra índole, se debe entender

cualquier retribución que reciba el Servidor Público que aumente su patrimonio o impida su disminución, sean dineros, especies o cualquier otra cosa valorizable en dinero. Esto, por tanto, incluye descuentos, beneficios crediticios adicionales o extraordinarios, etc.

A modo de ejemplo, comete este delito:

- i. El que ofrece a un servidor público alguna retribución para que realice o se abstenga de realizar un acto propio del cargo, con o sin infracción de los deberes de este;
- ii. El que acepta la solicitud de dinero de un servidor público con el fin de que haga o deje de hacer algo que le corresponde; y,
- iii. El que después de que el servidor público ha realizado u omitido el acto, le entrega una suma de dinero.

### 3.1.2. Soborno Transnacional

El soborno transnacional consiste en la entrega, promesa u ofrecimiento de un beneficio económico o de otra índole a un Servidor Público de un país extranjero o de un organismo internacional, a cambio de que éste realice, omita o retarde, algún acto relacionado con el ejercicio de su cargo en relación con un negocio o transacción internacional.

Se trata en términos generales de los mismos requisitos del delito de Cohecho, con algunas salvedades:

- i. Se trata de un Servidor Público que realiza sus funciones para otro país o se desempeña en un organismo internacional; y,
- ii. Debe realizarse en el contexto de un negocio o una transacción internacional.

En relación con este último requisito, debemos tener presente que es necesario que el acto, retardo u omisión del Servidor Público tenga algún nivel de trascendencia transfronterizo.

Resulta relevante precisar que, este delito puede ser conocido y juzgado por los tribunales colombianos con el riesgo de imputar responsabilidad a la Compañía, aun cuando el delito se haya cometido en el extranjero.

### 3.1.3. Administración Desleal

El delito de administración desleal se configura cuando el administrador, socio, directivo, Colaborador o asesor de cualquier sociedad constituida o en formación, con abuso de las funciones propias de su cargo:

- i. Disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad; o,
- ii. Contraiga obligaciones a cargo de ésta, causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

### 3.1.4. Corrupción Privada

Comete este delito el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda, a directivos, administradores, Colaboradores o

asesores de una sociedad, asociación o fundación, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero; así como el directivo, administrador, Colaborador o asesor que, por sí o persona interpuesta reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, todo esto en perjuicio de la sociedad, asociación o fundación.

### 3.1.5. Lavado de Activos

El lavado de dinero consiste en un conjunto de procedimientos tendientes a ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar como legítimos.

Según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal los delitos fuente del lavado de activos son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

### 3.1.6. Financiación del Terrorismo.

El terrorismo se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando

instrumentos capaces de causar estragos. El terrorismo se financia a través de fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

### 3.1.7. Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Las disposiciones contenidas en el presente MPD pretenden estar en armonía con las normas contenidas en la Ley 526 del año 1999 modificada por la ley 1121 de 2006, la Ley 222 de 1995, Decreto 1074 de 2015, artículo 2 del Decreto 1068 de 2015, artículo 7 del Decreto 1023 de 2012, Decreto 830 del 2021, y la Circular Básica Jurídica - Capítulo X emitida por la Superintendencia de Sociedades y sus actualizaciones, así como las normas y disposiciones que al respecto emitan los entes de control y que le sean aplicables a la Compañía. Como consecuencia de ello, ninguno de los mandatos que integran el presente documento puede interpretarse de manera que contravenga o

modifique lo dispuesto en las normas jurídicas señaladas.

En todo caso y como criterio general, las normas citadas primarán sobre las contenidas en este MPD y en caso de duda éstas últimas se interpretarán de tal modo que se haga prevalecer la voluntad del legislador. Así mismo, el Código de Integridad adoptado por **IKSO S.A.S.**, tendrá plena aplicación en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en especial lo previsto en el Capítulo 9, del que se resalta:

La comisión de cualquier delito dentro de la organización es considerada una infracción al Código de Integridad y a los programas de Cumplimiento. Por esta razón, la compañía aplicará e iniciará las sanciones o medidas disciplinarias y/o penales que correspondan como señal clara del compromiso adquirido.

Como colaboradores, en caso de tomar conocimiento de la comisión de algunos de estos delitos se deberá informar de inmediato a la Gerencia de Legal Affairs & Sustainability o al Oficial de Cumplimiento, a través de los distintos medios de contacto del Canal de Integridad.

Los colaboradores cuidarán siempre que los dineros o bienes que reciban a nombre de IKSO S.A.S., o con ocasión de su trabajo, no provengan de actividades ilícitas de ninguna especie; velarán porque nunca se destinen a financiar actividades ilícitas; cuidarán que sean correctamente administrados; y, no realizarán actos contrarios al interés de IKSO S.A.S., o de terceros titulares de los bienes que se administran.

Asimismo, IKSO S.A.S., cree que cada colaborador de la Compañía puede hacer una contribución valiosa para cumplir con la visión de IKEA “crear un mejor día a día para la mayoría de las personas”; por ello, el I Conduct (aplicable a los colaboradores de las Franquicias de IKEA) es la base de IKSO S.A.S., para que sus colaboradores lideren de manera responsable, a partir de los siguientes principios:

#### 1. Las personas y la sociedad

Apoyamos el desarrollo económico, ambiental y social positivo, y llevamos el liderazgo en la contribución de una mejor vida diaria para muchas personas y comunidades donde IKSO S.A.S., tiene un impacto.

#### 2. Planeta

La responsabilidad ambiental es parte de nuestro trabajo diario.

#### 3. Producto Calidad y Seguridad

Fabricamos grandes productos siguiendo las cinco dimensiones del Diseño Democrático de IKSO S.A.S., forma, función, calidad, sustentabilidad y bajo precio. Los clientes también pueden esperar que nuestra variedad de alimentos sea deliciosa, sana, sustentable y a buen precio.

#### 4. Éticas Comerciales

Trabajamos según las normas profesionales inspiradas por los valores de IKSO S.A.S., en todas nuestras relaciones comerciales para salvaguardar la honestidad, justicia e integridad hacia nuestros clientes,

colaboradores, socios comerciales y otras partes interesadas.

### 5. Manejo de la Información

Protegemos los intereses de los colaboradores de IKSO S.A.S., clientes, socios comerciales y otras partes interesadas garantizando que la información sea confiable, segura, respetada y accesible.

### 6. Salud, seguridad y protección

Garantizamos un ambiente sano, seguro y protegido para todos los colaboradores, clientes y partícipes de IKSO S.A.S.

### 7. Relaciones comerciales

Creemos en relaciones comerciales abiertas, honestas y confiables en base a nuestros valores y cultura que permiten a todos crecer y prosperar.

## 4. Modelo de Prevención de Delitos

El MPD establece una estructura organizacional; recursos; políticas; roles y sus responsabilidades; procesos y procedimientos, que previenen la comisión de los Delitos de la Ley.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Directorio, y, en el gerente general de la Compañía (en adelante el "MMC" y su cargo, la "Market Manager Colombia") y en el encargado de prevención de delitos de la Compañía (en adelante, el "EPD").

El MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

- i. Designación del EPD;
- ii. Definición de medios y facultades del EPD;
- iii. Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos de la Ley; y,
- iv. Supervisión y certificación del sistema de prevención de los Delitos de la Ley.

## 5. Ambiente de Control

La eficacia del MPD depende fuertemente, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Compañía. Entre los elementos fundamentales que propenden a la existencia de un sólido ambiente de control al interior de la Compañía destacan, sin que ello implique limitación, los siguientes:

- i. Código y Canal de Integridad
- ii. Modelo IKEA de sostenibilidad
- iii. Política de Prevención de Delitos
- iv. Política Antisoborno
- v. Política de Gestión de Conflicto de Intereses
- vi. Política de Invitaciones
- vii. Política de Regalos
- viii. Política PEP
- ix. Protocolo control de Donatarios
- x. Política de Compras y Contratación de bienes y servicios de uso interno
- xi. Política de Datos Personales

- xii. Manual SAGRILAFT
- xiii. Programa de Transparencia y ética Empresarial
- xiv. Programa de Integridad

## 6. Instrumentos Legales

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Una manifestación del ambiente de control es los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar la Compañía para concretizar el MPD en su relación con los Colaboradores y con terceros, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita, a:

- i. Inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo de todos los Colaboradores;
- ii. Inclusión de un capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la Compañía (en adelante, el "RIOHS"), que deben recibir los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; e, Inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos con proveedores de bienes y servicios.

## 7. Actividades de Control del MDP

### 7.1.1. Capacitación y Comunicaciones

La Compañía debe asegurar que todas las Contrapartes estén debidamente informadas del contenido del Programa. Por tal razón el Oficial de Cumplimiento, junto con la Gerencia de People & Culture y la Gerencia de Business Navigator & Operations, o las áreas que hagan sus veces, velarán:

#### Respecto de Colaboradores

- i. La Gerencia de People & Culture asegurará la implementación de herramientas de aprendizaje y capacitación respecto del Programa dirigido a todos los Colaboradores, según el riesgo de la gerencia o respectivo cargo. La Gerencia de People & Culture deberá mantener registros de los asistentes a las capacitaciones y remitirá al Oficial de Cumplimiento copia de este;
- ii. Por el diseño e implementación de una estrategia comunicacional para difundir el Programa en la Compañía y propender por el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento e integridad;
- iii. Por la difusión y capacitación del contenido del Código de Integridad, incluyendo los medios de contacto del Canal de Integridad y la garantía de anonimato, confidencialidad y no represalias;

- iv. Por la ejecución de capacitaciones específicas para los colaboradores que tengan interacción con Servidores Públicos y Entidades del Estado;
- v. Por la difusión de los canales de denuncia dispuestos por los entes de control y/o supervisión para el reporte de situaciones asociadas con los Delitos del Programa, y;
- vi. Por la aplicación de encuestas para identificar su percepción respecto a la efectividad del Programa.

### 7.1.2. Análisis y Diagnóstico de Riesgos

El Oficial de Cumplimiento es responsable del proceso de identificación, análisis, diagnóstico y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos del Programa, así como de la gestión general del mismo. Para ello deberá contar con la participación de las diversas áreas de la Compañía, con cuya colaboración, identificará y analizará aquellos procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de los Delitos del Programa.

Los riesgos identificados y el grado de mitigación estimado del control deberán quedar plasmados en la matriz de riesgos que será revisada al menos cada dos (2) años y/o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación, en la estructura, en los procesos, en los procedimientos o negocios de la Compañía. Dicha matriz se construirá y actualizará utilizando la metodología del estándar ISO 31.000, que emplea parámetros de probabilidad e impacto. Dichos parámetros se ponderarán para determinar el riesgo inherente de la Compañía.

El proceso de análisis y diagnóstico constará de las siguientes etapas:

#### a. Identificación de Riesgos

La determinación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los Delitos del Programa, así como los cargos críticos y/o expuestos, se efectuará principalmente por medio de entrevistas a los Colaboradores a cargo de los procesos de la Compañía que puedan ser razonablemente catalogados como riesgosos. Para el efecto, deberán considerarse factores como: riesgo país, riesgo sector económico, riesgo de terceros, existencia de contratos con entidades del Estado, entre otros.

#### b. Evaluación de Riesgos

Los riesgos identificados se evaluarán para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar en éstos los esfuerzos y recursos del Oficial de Cumplimiento y de la Compañía todo ello de acuerdo con la metodología ISO 31.000.

#### c. Identificación de Controles

Una vez evaluados los riesgos se deberán identificar las actividades de control existentes en la Compañía destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará mediante reuniones de trabajo con diferentes áreas de la Compañía, en las que se obtendrá la descripción de la actividad de control y la evidencia de su existencia.

#### d. Evaluación de Controles

Posteriormente, se evaluará el diseño de los controles en relación con la mitigación razonable

del riesgo de los Delitos del Programa. Dicha evaluación deberá ser realizada por el Oficial de Cumplimiento, junto con la(s) área(s) responsable(s) del proceso respectivo.

Para evaluar el diseño de cada control se considerarán los siguientes elementos y se analizará si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:

- i. Tipo de control: Preventivo/Detectivo;
- ii. Categoría: Manual/Automático;
- iii. Evidencia: Documentado/No documentado;
- iv. Identificación responsable ejecución: Sí/No; y,
- v. Frecuencia: Escasa/Recurrente/Periódica.

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento, con base en las mesas de trabajo, deberá estimar el grado de mitigación del riesgo inherente como alto, medio o bajo, según la efectividad de los controles, proceso, procedimientos y políticas.

Cumplimiento conozca claramente quiénes son los responsables, puesto que, adicionalmente, le deberán informar acerca de la efectividad o necesidad de ajuste o mejora de los controles.

### 7.1.3. Debita Diligencia

Corresponde al Oficial de Cumplimiento, diseñar los mecanismos necesarios para la recolección de los datos suministrados por las contrapartes, el cual deberá dar cuenta del resultado de las consultas realizadas, tanto inicialmente como en oportunidades posteriores en que esa información sea actualizada. Asimismo, será su responsabilidad el análisis de la información y la clasificación de las

Contrapartes junto con la verificación y actualización de la información para con esta última cumplir nuevamente el proceso de debida diligencia.

La intensidad del Proceso de Debita Diligencia dependerá, en todo caso, de la razonable y proporcional capacidad de la Compañía de obtener suficiente información, su costo y el alcance del posible riesgo de soborno que representa la relación.

#### a. Para conocer a la contraparte:

Las Gerencias que realicen la contratación deberán solicitar la entrega de la información requerida, así como el diligenciamiento del Formato Único de Creación y/o Actualización de terceros salvo en el caso de aspirantes a trabajar en la Compañía, para posteriormente verificar la información en las listas restrictivas y en las plataformas suministradas para tal fin.

Respecto de las personas que queden seleccionadas para trabajar en la Compañía, se realizará una validación a través de un estudio de seguridad en el que se confirmará la veracidad de todos los datos suministrados en la hoja de vida, los resultados obtenidos en la entrevista y los antecedentes judiciales del candidato. Este proceso y sus resultados deberán quedar documentados y archivados.

Respecto de las Personas Jurídicas se realizará, además, la solicitud de información para identificar sus beneficiarios finales.

Finalmente, respecto de Personas Expuestas Política y Públicamente (PEP), operaciones

inusuales o sospechosas y negocios y/o transacciones transnacionales o en jurisdicciones consideradas como de alto riesgo, se realizará un proceso de Debita Diligencia Intensificada.

En desarrollo de sus labores, la Gerencia y/o el área correspondiente podrán obtener información adicional que les permita contar con elementos de juicio necesarios para evaluar el riesgo de actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

#### b. Para actualizar la información de la Contraparte

Anualmente las Gerencias deberán solicitar la actualización de la información de las Contrapartes con las que se tenga un vínculo vigente y a su vez el área encargada realizará las consultas en las listas restrictivas con base en la información obtenida. En esta instancia poseerá igualmente la obtención de información adicional según se estime necesario por la evaluación de los riesgos.

#### c. Para clasificar las Contrapartes

El Oficial de cumplimiento determinará los criterios que se tendrán en cuenta para realizarla clasificación de las Contrapartes lo cual se verá reflejado en la Matriz de Riesgos de la Compañía. Dichos criterios se encuentran desarrollados en los acápite subsiguientes del presente Programa.

### 7.1.4. Conservación de Registros

La información obtenida en el desarrollo del proceso de Debita Diligencia deberá ser conservada por la Compañía un periodo mínimo de 10 años, bien sea a través de los originales o

cualquier medio que permita su reproducción fidedigna.

### **7.1.5. Declaración de Interés y Administración de los Conflictos de Intereses**

La Compañía establecerá los principios y criterios para la efectiva declaración de intereses de sus Contrapartes. Asimismo, administrará de forma oportuna cualquier conflicto de intereses que pueda dar lugar a privilegiar intereses personales o de terceros en detrimento de los de esta.

### **7.1.6. Auditorías de Recursos Financieros**

El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar con la Gerencia Corporativa de Auditoría de Empresas Falabella Colombia, y/o con auditores externos previa autorización de la administración, revisiones periódicas del cumplimiento de las políticas y procedimientos de administración de recursos financieros. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento junto con la Gerencia de Business Navigator & Operations y las demás áreas que puedan verse involucradas, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

### **7.1.7. Manejo de efectivo.**

IKSO S.A.S., adopta como política institucional y como regla de comportamiento general la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los procedimientos establecidos por la Compañía, toda operación en efectivo por valor igual o superior a diez millones de pesos

colombianos (\$10.000.000), o su equivalente en otra moneda, con el objetivo de realizar los análisis de Debida Diligencia según corresponda.

La Compañía prohíbe la realización de pagos en efectivo y obliga a la realización de éstos a través de entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **7.1.10 Segmentación.**

IKSO S.A.S., establecerá un modelo de Segmentación de Factores de Riesgo como parte de sus mecanismos de control, identificando las características propias de cada segmento (clientes, jurisdicciones, productos y canales de distribución) a través de análisis cualitativos y cuantitativos

que resulten de los procesos de Debida Diligencia, para que posterior a ello, se comparen dichas características (variables de segmentación) con las operaciones reales del Core de negocio a efectos de detectar las operaciones inusuales y/o posibles señales de alerta.

## **8. Roles y Responsabilidades**

### **8.1. Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es el colaborador designado por la Junta Directiva para que, junto con la administración de la Compañía, diseñe,

implemente y supervise el Programa. La designación podrá hacerse por un período de hasta tres años y podrá renovarse, por decisión de la Junta Directiva, por períodos de igual duración.

El Oficial de Cumplimiento contará con acceso directo al Market Manager Colombia y a la Junta Directiva para informar de las medidas y planes implementados, y les rendirá cuentas e informes de su gestión.

Las funciones, facultades y obligaciones del Oficial de Cumplimiento consistirán, fundamentalmente, en:

- i. Velar por la implementación efectiva del Programa, su adecuación y actualización junto con el apoyo del Market Manager Colombia y de la Junta Directiva;
- ii. Solicitar al Market Manager Colombia y a la Junta Directiva los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- iii. Sugerir, a las áreas responsables o dueñas del proceso, e implementar junto con estas las políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesario para complementar al Programa;
- iv. Reportar a la Junta Directiva y al Market Manager Colombia, al menos cuatrimestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, los aspectos relevantes relacionados con el Programa, conclusiones y planes de acción respecto de actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y actualización según lo establece el mismo;
- v. Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y

- ejecución de los controles a su cargo, identificar brechas y coordinar los planes de acción para superarlas;
- vi. Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos del Programa;
  - vii. Liderar el proceso de certificación del Programa si lo hubiere y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan del proceso de certificación;
  - viii. Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
  - ix. Tomar conocimiento de las denuncias recibidas por casos de infracción al Programa o comisión de los Delitos del Programa, así como también del informe de hallazgos y la decisión de imposición de medidas, si las hubiere.
  - x. Presentar a la Junta Directiva el plan de trabajo y el presupuesto necesario para la correcta ejecución de su rol y del Programa.
  - xi. Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
  - xii. Evaluar periódicamente la aplicación y cumplimiento efectivo del Programa a través de auditorías internas o externas,
  - xiii. Liderar el diseño e implementación del cronograma de capacitación y comunicaciones asociados al Programa, el cual estará dirigido a todas las Contrapartes de la Compañía;
  - xiv. Velar porque el Programa sea de acceso público y que la información disponible para consulta se encuentre actualizada;
  - xv. Dar respuesta a las consultas asociadas al Programa;

- xvi. Supervisar las relaciones de la Compañía con entidades del Estado y/o los negocios o transacciones internacionales.

Los medios y facultades del Oficial de Cumplimiento serán:

- i. Autonomía respecto de las demás gerencias para efectos de acceder y reportar directamente a la Junta Directiva y al Market Manager Colombia con la finalidad de informar hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
- ii. Presupuesto anual propio y suficiente para efectuar revisiones del cumplimiento del Programa y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
- iii. Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
- iv. Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos;
- v. Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad para resguardar la confidencialidad de la información;
- vi. Recursos humanos entrenados, competentes y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

## 8.2. Otros Participantes del Programa

Con el objetivo de dotar de soporte al Oficial de Cumplimiento y al Programa en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y

actualización, las áreas y cargos que se indican a continuación participarán de la implementación y mejora continua del Programa. Para el efecto, tendrán como mínimo las siguientes responsabilidades y funciones:

### 8.2.1. Junta Directiva:

- i. Designar y/o revocar de su cargo al Oficial de Cumplimiento;
- ii. Proveer los medios y recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle su función;
- iii. Aprobar las modificaciones y/o actualizaciones del Programa y las políticas internas relacionadas con este;
- iv. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Programa;
- v. Aprobar el informe de gestión y la rendición de cuentas del Oficial de Cumplimiento a lo menos cuatrimestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten;
- vi. Aprobar anualmente el presupuesto necesario para la implementación del Programa y el plan de trabajo del Oficial de Cumplimiento;
- vii. Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación observada o de la que tenga conocimiento que se relacione con el Programa;
- viii. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, los colaboradores y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el programa PTEE

**8.2.2. Market Manager Colombia/  
Representante Legal:**

- i. Velar por la implementación efectiva del Programa y su permanente adecuación y actualización, junto con la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento;
- ii. Apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento asegurando su acceso irrestricto a la información y personas necesarias para el desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del Programa;
- iii. Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación observada o de la que tenga conocimiento que se relacione con eventuales incumplimientos al Programa o la ley;
- iv. Contribuir a la difusión del Programa generando y participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de hacer propios sus contenidos e instaurar una cultura de cumplimiento e integridad que parta desde el más alto nivel de la Compañía;
- v. Instruir la obligatoriedad de participar en las capacitaciones relativas al Programa; y,
- vi. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del programa.

**8.2.3. Gerencia de Business Navigator & Operations:**

- i. Proponer, con la colaboración del Oficial de Cumplimiento, a la Junta Directiva y al

- Market Manager Colombia, la adopción de políticas, procedimientos o protocolos relativos a la administración de los recursos financieros con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de Delitos del Programa;
- ii. Desarrollar junto con el Oficial de Cumplimiento un sistema de controles asociado a los recursos financieros que tenga la capacidad de prevenir su utilización en los delitos del Programa;
  - iii. Llevar registro de todas las donaciones realizadas por la Compañía, si las hubiere, e informar al Oficial de Cumplimiento al respecto con la periodicidad establecida en la Política de donaciones que se emita;
  - iv. Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
  - v. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas advertidas en auditorías o investigaciones relacionadas al Programa;
  - vi. Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus respectivas funciones en relación con el Programa;
  - vii. Verificar la fidelidad de la contabilidad de la Compañía para evitar que, en las transferencias de dinero u otros bienes, se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.

**8.2.4. Gerencia Corporativa de Auditoría  
Empresas Falabella Colombia:**

- i. Incorporar en su plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados al Programa y al funcionamiento del Programa;
- ii. Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones;
- iii. Apoyar en la ejecución de actividades del Programa, en el diseño y ejecución de los planes de acción al Oficial de Cumplimiento que sean compatibles con la independencia que debe mantener el área;
- iv. Auditar las relaciones de la Compañía con entidades del Estado o en los negocios o transacciones internacionales.

**8.2.5. Gerencia de People & Culture:**

- i. Incluir la cláusula de cumplimiento del Programa en los contratos de trabajo de todos los colaboradores,
- ii. Incluir en el Reglamento Interno de Trabajo las obligaciones, prohibiciones y sanciones relativas al Programa;
- iii. Incluir en la capacitación e inducción de nuevos Colaboradores las materias relacionadas al Programa;
- iv. Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos,
- v. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías, proceso de certificación o

- investigaciones relacionadas al Programa que sean de su responsabilidad;
- vi. Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación con el Programa;
- vii. Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión del Programa, siendo su responsabilidad el mantener evidencia del registro de asistencia y de la entrega a los Colaboradores de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto;
- viii. Incluir entre los requisitos para promociones o ascensos al interior de la Compañía el haber asistido a todas las capacitaciones y aprobado todos los cursos relacionados con el Programa,
- ix. Imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones al Programa o la comisión de delitos de soborno al interior de la Compañía.

#### **8.2.6. Gerencia de Legal Affairs & Sustainability**

- i. Elaborar las cláusulas de cumplimiento de la Ley que deberán ser incluidas en los contratos que celebre la Compañía con sus Contrapartes;
- ii. Ejecutar, documentar y custodiar la evidencia de los controles que sean su responsabilidad según la Matriz de Riesgos;
- iii. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al Programa que sean de su responsabilidad;
- iv. Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones con relación al Programa;

- v. Informar al Oficial de Cumplimiento cuando tenga conocimiento de la existencia de un Juicio o de cualquier acción legal y/o administrativa que se relacionen o puedan relacionarse con los Delitos del Programa. En caso de no existir ninguna de estas, la Gerencia de Legal Affairs & Sustainability de manera cuatrimestral informará en este sentido al Oficial de Cumplimiento;
- vi. Procesar la información que le sea remitida por el Oficial de Cumplimiento, con el objeto de recoger y compartir las mejores prácticas;

#### **8.2.7. Colaboradores**

- i. Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al MPD.
- ii. Aplicar las políticas y procedimientos del MPD, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- iii. Informar con la debida oportunidad todas las operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas que se identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- iv. Participar en los programas y actividades de Capacitación.
- v. Participar activamente en las reuniones para la identificación de los riesgos.

#### **8.2.8. Colaboradores en cargos críticos o expuestos:**

- i. Dar cumplimiento a los controles y políticas para la prevención y mitigación de los Delitos del Programa;
- ii. Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando tengan conocimiento de una situación, operación o comportamiento inusual que llame su atención y pueda estar relacionado con actos de Corrupción, Soborno o Soborno Transnacional;
- iii. No aceptar propuestas de terceros para la realización de actos asociados a los Delitos del Programa en el marco de las operaciones y negocios de la Compañía;
- iv. Asistir y/o realizar las capacitaciones sobre el Programa y sus políticas, programadas por el Oficial de Cumplimiento o por la Gerencia de People & Culture;
- v. Dar estricto cumplimiento al presente Programa, en lo que corresponda.

#### **8.2.9. Contrapartes**

- i. Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas de cumplimiento que documenten sus relaciones con la Compañía;
- ii. Participar en las capacitaciones asociadas al Programa de la Compañía;
- iii. Informar, consultar y denunciar, a través del Canal de Integridad, todas las situaciones que pudieran infringir la ley, el Código de Integridad, el presente Programa y/o las normas internas de la Compañía.

### 8.2.10. Revisor Fiscal

- i. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción, cohecho y/o soborno transnacional que conozcan en desarrollo de sus funciones; y,
- ii. Prestar atención especial a las alertas que puedan dar lugar a sospechas relacionadas con actos de corrupción, cohecho y/o soborno transnacional;
- iii. Verificar la fidelidad de los registros contables de la Compañía;
- iv. Valorar el presente Programa y emitir su opinión sobre este.

deberá justificar las razones para dicha solicitud. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave de las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento velará por mantener registro de toda actividad que dé cuenta del compromiso de la Compañía en la implementación del Programa, como por ejemplo actas, comunicados internos, declaraciones, discursos, presentaciones, análisis de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada de negocios o transacciones internacionales, entre otras.

## 9. Conservación de Registros

El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar registro de aquella documentación en la que consten decisiones de la Compañía relativas al diseño e implementación del Programa. Asimismo, guardará registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación con el Programa por un término de diez (10) años.

En cuanto a la documentación concerniente a las Operaciones o Negocios Internacionales que realice la Compañía, se establecerán los mecanismos de control, custodia, administración y conservación por un término de diez (10) años.

Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa autorización del Market Manager Colombia y el Oficial de Cumplimiento

## 10. Nuestro Compromiso con la Prevención

Con mi firma como señal de haber recibido copia de este Código y haberlo leído y comprendido, me comprometo a lo siguiente:

- Aceptar la responsabilidad personal de mantener la integridad de IKEA IKSO en cada una de mis acciones y decisiones, respetando los valores, principios, estándares y políticas descritas en este Modelo de Prevención de Delitos y en las demás políticas y documentos oficiales de la Compañía.
- Aceptar el deber de actuar dando el ejemplo, manteniendo siempre la actitud correcta, y previniendo aquellas situaciones que puedan dañar a nuestros clientes, compañeros de trabajo o la reputación de IKEA o IKSO.
- Consultaré en caso de dudas sobre el alcance de las responsabilidades éticas y reclamo de buena fe aquellas situaciones que representen una infracción a este reglamento.

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**NIT o C.C.:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**¿Preguntas? ¿Comentarios? ¿Ideas? Por favor contactar:**

[Ofcumplimientoikso@ikea.com.co](mailto:Ofcumplimientoikso@ikea.com.co)

**¡Juntos podemos prevenir estos delitos mediante la implementación de los programas de cumplimiento!**